

LOS DECRETOS DE FINANCIACIÓN DE LA ORDEN
DE CARLOS III (1775). UNA FUENTE PARA EL ESTUDIO
DE LAS ENCOMIENDAS DE LAS ÓRDENES Y DE LAS DIGNIDADES
ECLESIASTICAS DE ESPAÑA E INDIAS

THE FINANCING DECREES OF THE ORDER OF CHARLES III (1775).
A SOURCE FOR THE STUDY OF THE COMMENDATIONS
OF THE ORDERS AND THE ECCLESIASTICAL DIGNITIES
OF SPAIN AND THE INDIES

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS*

Resumen: Tras la creación de la orden de Carlos III (1771) el monarca tuvo que buscar la manera de financiarla, ya que estaba previsto que hubiera 200 caballeros pensionados que recibieran anualmente 4.000 reales de vellón. Tras obtener el pertinente permiso del pontífice, Carlos III decidió que el dinero saliera de las encomiendas de las órdenes militares y de las mitras, dignidades y beneficios que la Iglesia tenía en España y las Indias. Muchas de estas rentas ya tenían cargas pero el rey optó por este modelo que casi no afectaba a la vida diaria de estas instituciones, como luego veremos. Los datos concretos que aportan los decretos de financiación son extremadamente interesantes para entender la organización eclesiástica del momento, una foto fija sobre sus rentas concretas, incluyendo de forma especial los beneficios menores de muchas de ellas y algunos extraordinarios de abadías.

Palabras clave: Orden de Carlos III, financiación, encomiendas, obispos.

Abstract: After the creation of the order of Carlos III (1771) the monarch had to find a way to finance it, since it was expected that there would be 200 pensioner knights who would receive 4.000 reales de vellón annually. After obtaining the pertinent permission from the pontiff, Carlos III decided that the money would come from the commendations of the military orders and from the mitres, dignities and benefits that the Church had in Spain and the Indies. Many of these rents already had charges, but the king opted for this model that hardly affected the daily life of these institutions, as we will see later. The specific data provided by the financing decrees is extremely interesting to understand the ecclesiastical organization of the moment, a snapshot of its specific income, including in a special way the minor benefits of many of them and some extraordinary abbeys.

Keywords: Order of Carlos III, financing, commendations, bishops.

Fecha de recepción: 5 junio de 2023

Fecha de aceptación: 10 julio de 2023

* Profesor Titular de Epigrafía y Numismática, departamento de Historia de América, Medieval y Ciencias Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid. Académico de número de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Académico correspondiente de las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación.

Tras la creación de la Orden (19 de septiembre de 1771) y dado que estaban previstas pensiones para aquellos que fueran acreedores de ellas por su «virtud y mérito», como dice el lema de la orden, el rey decidió que dichos pagos salieran fundamentalmente de las rentas de las encomiendas de las cuatro Órdenes Militares españolas, y de las de los arzobispados, obispados y otras dignidades y beneficios eclesiásticos que la Iglesia tenía en España e Indias.

Para fijar con exactitud y precisión las rentas eclesiásticas y de las encomiendas de las Órdenes que se han mencionado, mandó el Rey formar una junta de ministros de los organismos involucrados en el asunto: por el Consejo de Castilla, su gobernador, don Manuel Ventura y Figueroa, y don Miguel María de Nava, del Consejo y Cámara, que presidía la Sala Segunda de Gobierno; por el Consejo de Indias, don José de Gálvez y don Marcos Gimeno, ambos del Consejo y Cámara en la Sala de Justicia y segunda de Gobierno; y por el Consejo de Órdenes don Francisco Sancho Granado, caballero de la de Santiago y decano del mismo, miembro de la Real Junta Apostólica¹.

Sus decisiones se plasmaron en un real decreto dado en Palacio el 1 de enero de 1775 y el posterior dado en El Pardo de 19 de marzo de 1775 que lo detalla y regula², y que constituye una interesantísima fuente de estudio para conocer la geografía y economía de las órdenes y obispados españoles en esos momentos. Primero veamos sus puntos principales sin entrar en detalles.

Constitución de un fondo de dos millones de reales de vellón anuales para distribuirle en pensiones de 4.000 reales de vellón a favor de cada uno de los 200 Caballeros Pensionados de la orden³.

Este fondo se formará con un millón de reales de vellón proveniente de las encomiendas de las cuatro órdenes militares⁴, siguiendo unas reglas concretas de repartimiento y prorrateo. Las Mitras de estos reinos (peninsulares) lo

¹ Alfonso de Ceballos- Escalera y Gila, Vizconde de Ayala, *La Real y Distinguida Orden Española de Carlos III*, Madrid, III, 2016, p.109.

² *Real despacho en que el Rey nuestro Señor establece la contribución que han de hacer las encomiendas de las Órdenes militares, Mitras, Dignidades, Canongías y Beneficios a la Real Distinguida Orden Española de Carlos III*, Madrid, 1775, por D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. Ambos textos completos en Ceballos, op.cit., documentos n.º 9 y 11 del Anexo.

³ El Rey dice que este fondo saldrá de las encomiendas y mitras y otras piezas eclesiásticas de España e Indias, para lo que obtuvo facultad apostólica por breve de Clemente XIV de 21 de febrero de 1772 que copia completo en el texto de este despacho, donde se le concede *que pueda percibir anualmente la mitad o tercera parte de las encomiendas que en adelante vacaren y alguna parte de los frutos de las Iglesias metropolitanas como de las Dignidades y Prebendas que no tengan aneja la cura de almas, y de otros beneficios simples que existan en sus dominios y que se hayan de proveer a su nominación y presentación; como no se hallen ya gravados con otras pensiones en toda la tercera parte de sus frutos, y puedan resistir esta nueva carga sin perjuicio de la cura de almas, del culto divino y socorro de los pobres.*

⁴ La cantidad se dice *equivale con corta diferencia a un diez y siete por ciento de su valor*, añadiendo que a pesar de la facultad pontificia reduce su contribución a esta cantidad, quedando exceptuadas de esta contribución aquellas encomiendas cuyas rentas no pasen de los 8.000 reales de vellón.

harán con 200.000 reales de vellón⁵. Las Dignidades, Canongías y otras Prebendas de los mismos aportarán otros 200.000 reales de vellón⁶. Las Mitras y Cabildos de los Reinos de Indias contribuirán con 40.000 pesos fuertes al año⁷. Todos los datos que aparecen en las tablas se contabilizan en reales de vellón (rv), que en ocasiones aparecen citados simplemente como reales, en caso contrario se especificará de forma concreta el uso de otra moneda, como son los ducados o los pesos fuertes.

	Rentas totales	Pagos a la Orden
Encomiendas	Unos 6.000.000 rv	1.000.000 rv (17%)
Mitras peninsulares	Unos 25.000.000 rv	200.000 rv (0,8%)
Dignidades peninsulares	Más de 17.000.000 rv	200.000 rv (1,17%)
Mitras y Cabildos de Indias	Más de 16.000.000 rv	800.000 rv (5%)

Retomando el tema monetario, hay que comentar la diferencia contable entre los documentos realizados en o para la península, donde casi siempre se expresan las cantidades en reales de vellón, una moneda imaginaria con valor de 34 maravedíes de vellón⁸, y los de Indias, que se hacen en pesos fuertes, una moneda efectiva, el famoso Real de a Ocho de plata, cuyo valor oficial de

⁵ *En iguales términos deberá contribuir las Mitras de estos Reinos con doscientos mil reales de vellón distribuidos del modo que expresa el Estado adjunto n.º 2; y resultará casi insensible esta contribución por ascender el total valor de las rentas a cerca de veinte y cinco millones de reales: debiéndose pactar que quedan asimismo exceptuadas aquellas Mitras que por la cantidad de sus dotaciones no han sido cargadas hasta ahora con Pensión alguna. Pero declaro, que aún las Mitras que en el día están provistas, si no se hallan todavía cargadas con la tercera parte de sus rentas según las facultades que me competen y la obligación que los Prelados hicieron al entrar en ellas, deberán pagar la cuota que las está asignada, empezando desde la fecha del presente decreto, y respectivamente las demás a proporción que vaquen.*

⁶ *Las Dignidades, Canongías y otras Prebendas de las Santas Yglesias de estos Reinos, juntamente con los Beneficios pingües, pero exceptuadas las piezas que tienen anexa cura de Almas y las que no pasen anual mente de tres mil reales de vellón, están reguladas en más de diez y siete millones: en cuya consideración deberán estas contribuir, a proporción que fueren vacando, por la moderada carga de doscientos mil reales, repartidos según se explica en el Estado n.º 3, que asimismo acompaña.*

⁷ *Las rentas de las Mitras y Cabildos de los Reinos de Indias, exceptuando las que se pagan por Cajas Reales y las de cortos diezmos, están valuadas en más de diez y seis millones de reales de vellón: y estas deberán igualmente contribuir cada año con cuarenta mil pesos fuertes, los cuales, conducidos a España, rebajando los derechos de Particulares y otros gastos indispensables, vendrán a quedar en seiscientos mil reales de vellón poco más o menos; en la inteligencia de que no pagarán el flete y los derechos correspondientes a mi Real Hacienda. Para esta regulación he tenido presente que, aunque las rentas de las referidas Mitras y Piezas eclesiásticas no compiten con las de España, se hallan sin embargo incomparablemente menos cargadas que ellas, mediante no pagar subsidios ni otros crecidos gastos. Y además va hecha la distribución sobre el valor actual efectivo, deducidas las pensiones temporales o perpetuas que ya les estaban asignadas: en cuyo particular servirá de regla el Estado n.º 4.*

⁸ Aunque en ocasiones encontramos referencias en los documentos de 1775 a pensiones en ducados, en esos momentos una moneda de cuenta que equivalía a 375 maravedíes de vellón, como podemos ver en los datos que aporta esos años el *Kalendarario Manual y Guía de Forasteros en Madrid*.

cambio era de 20 reales de vellón cada uno, por tanto el valor de lo aportado en los Reinos de Indias era de 800.000 reales de vellón, aunque como dice el documento una vez deducidos los gastos quedaban en unos 600.000 reales, formando así el millón que debían entregar las Mitras y Dignidades de todos los territorios de la Monarquía⁹.

Con los datos que nos ofrece este decreto, más otras fuentes de época como el *Kalendario Manual y Guía de Forasteros en Madrid* y la *Guía del Estado Eclesiástico Seglar y Regular de España*, se puede tener una magnífica fotografía tanto de las encomiendas de las órdenes como de los obispados españoles e indios, ya que se dan los datos concretos de los mismos, viendo cuáles rentaban más, donde se ven muchas diferencias internas, incluso las diferencias entre las rentas de las mitras y de sus cabildos, o cómo estaban distribuidas éstas, datos en ocasiones muy poco conocidos, por lo cual vamos a detallarlos aquí.

1. LAS ENCOMIENDAS DE LAS ÓRDENES DE SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA Y MONTESA

En el texto de 19 de marzo de 1775 se incluye una *Relación de lo que según sus valores corresponde a las Encomiendas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y a cada una prorrateadamente; para componer y exigir el millón de reales con que deben contribuir cada año a la real distinguida Orden Española de Carlos III, en las cuales no se incluyen las que no llegan a ocho mil reales*. Además de aportar los datos del decreto indicando si algunas encomiendas tenían cargas específicas.

Sobre las rentas de las encomiendas la primera columna se refiere a los datos que aparecen en el *Estado Militar de España* del año 1772 y la segunda está tomada de otras fuentes¹⁰

⁹ En el decreto de 1 de enero de 1775 el Rey decidió que para controlar estos ingresos debía nombrar un responsable único: *Hallando indispensable la elección de un sujeto constituido dignidad eclesiástica, el cual como Colector y exactor de esta contribución en todas sus partes y ramos pueda usar y ejercer jurisdicción en los casos necesarios: vengo en nombrar a este efecto a don Manuel Ventura Figueroa, Comisario General de Cruzada, Decano y Gobernador interino de mi Consejo, Caballero de la misma Orden y Presidente de la referida Junta: quedando yo en solicitar la correspondiente facultad apostólica*.

¹⁰ Datos tomados de la tesis doctoral de Juan de A. Gijón Granados, *La Casa de Borbón y las órdenes militares durante el siglo XVIII (1700- 1809)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp.1016-1019 y ss., donde informa del uso de distintas fuentes documentales sobre el tema, y que ahora resumo aquí: el autor nos dice que para estos años los fondos del Archivo General de Simancas ofrecen los datos totales y líquidos de sus rentas con la explicación de las cargas de las encomiendas de las cuatro Órdenes Militares en 1736 y 1766 (AGS. Secretaría de Guerra, Leg. 4.628). En el *Kalendario manual y Guía de Forasteros en Madrid* se incluye una relación de los valores líquidos de las encomiendas desde 1767 y 1775. Las primeras cifras se repitieron año tras año desde 1768 hasta 1776 en que se incluyeron las segundas de manera invariable hasta 1808 (durante más de 30 años se repitieron las mismas cifras falseando los datos). En la Biblioteca Nacional un manuscrito de papeles varios (Mss. 22.080-17) sin fecha recoge las cantidades líquidas de las cuatro Órdenes Militares con la excepción de las que, en ese momento, estaban en posesión de los Señores Infantes.

Encomiendas de la Orden de Santiago	Renta 1772	Renta 1767/1775	Para la Orden de Carlos III
Infante Duque de Parma			
Aledo y Totana (Mancha)	74.418	273.913 / 112.874	19.090
Alhambra y La Solana (Mancha)	48.596	74.124 / 48.948	8.280
Caravaca (Murcia)	139.352	436.722 / 206.971	35.010
Mayor de Castilla (Mancha)	103.350	231.627 / 145.958	24.690
Infante don Luis			
Azuaga y La Granja (Extremadura)	68.440	68.440 / 98.577	16.670
Bastimentos de León (Extremadura)	34.066	34.066 / 42.914	7.258
Balderricote – Valderricote (Murcia)	78.040	78.040 / 67.765	11.460
Estepa (juros)	33.198	33.198 / 26.678	4.340
Mayor de León (Extremadura)	60.530	60.530 / 88.982	15.050
Medina de las Torres (juros)	25.901	25.901 / 21.121	3.570
Monreal (Mancha)	73.391	73.391 / 92.081	15.577
Montizón y Chiclana (Mancha)	18.782	18.782 / 22.896	3.870
Montealegre (Mancha)	47.858	47.858 / 50.680	8.570
Moratalla (Murcia)	74.962	74.962 / 101.286	17.130
Membrilla (Mancha)	24.097	24.097 / 23.993	4.050

Muchas encomiendas en 1767 repiten el mismo valor de 1766, unas por ser la misma cantidad del beneficio por un juro, otras por ser la misma cifra de arrendamiento y otras por repetir el mismo valor al carecer de datos reales de 1767. En cambio otras encomiendas tienen otros valores con un mejor seguimiento documental. Se dan numerosos errores al publicar las cifras, bien por su mala lectura o bien por el poco cuidado en la impresión. Probablemente la lista de 1767 se confeccionó con los valores de aquel año más otros del anterior para completar la tabla publicada en *Kalendario*. En la relación de 1766 no aparecen los valores de las cuatro encomiendas que pertenecían al Infante D. Fernando, Duque de Parma, por lo que la he completado con los datos de 1766 (AHN. OOMM. Leg. 4.120. Valores de 1765-1770). Los valores de esta fuente en 1767 no coinciden con los de *Kalendario*, por lo que es posible que esta revista confeccionase los datos de 1767 con distintos años a partir de diferentes manuscritos. Esto significa que la veracidad de todos sus datos haya que tomarlos con ciertas reservas. Las referencias de 1775 están publicadas por Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, «Encomiendas de las cinco Órdenes Militares», *Revista de Historia y Genealogía Española*, n.º 1, Madrid, 1912, pp. 389-399; para Calatrava ver Manuel Corchado Soriano, *Estudio Histórico-Económico-Jurídico del Campo de Calatrava. Parte I. La Orden de Calatrava y su Campo*, I. E. M., Ciudad Real, 1984; y Francisco Fernández Izquierdo, *La Orden Militar de Calatrava en el Siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, CSIC, Biblioteca de Historia, 15, Madrid, 1992, tomados de AHN. Ministerio de Hacienda, Libro 8.100, fols. 534 rº-539vº [Copia de 1825 del original], o bien el manuscrito de la Biblioteca Nacional (Mss. 9.566) titulado *Epítome de la Historia de España [y de sus plazas fortificadas]. Origen y aprobación de las Órdenes Militares. Encomiendas de las cuatro Órdenes Militares, consistencia de sus frutos, situación y valores actuales*, fechado en 1801. En esta tesis doctoral encontramos una tabla con los valores de sus rentas en los años 1712, 1733, 1736, 1757, 1766, 1767 y 1775. En esta misma tesis se puede encontrar un listado con todas las personas que eran titulares de las encomiendas en este año concreto.

Montemolin (juros)	17.665	17.665 / 14.123	2.387
Orcajo- Horcajo (Mancha)	61.566	61.566 / 61.489	10.400
Segura de la Sierra (Mancha)	90.792	90.792 / 115.847	19.590
Socobos (Murcia)	50.620	50.620 / 47.796	8.080
Socuellamos (Mancha)	70.769	70.769 / 126.020	21.318
Villahermosa (Mancha)	31.310	31.310 / 33.523	5.670
Particulares			
Alange (Extremadura)	49.102	49.102 / 40.848	6.910
Alcuesca (Extremadura)	24.186	24.186 / 32.916	5.567
Bienvenida (Extremadura)	19.340	19.340 / 26.765	4.520
Barra (o La Barra) (Galicia)	10.446	10.446 / 15.527	2.620
Bédmar y Albánchez (Andalucía)	12.186	12.186 / 11.291	1.908
Bastimentos de Castilla (Mancha)	13.875	13.875 / 21.536	3.640
Bastimentos de Montiel (Mancha)	8.332	8.332 / 15.905	2.688
Biedma (Mancha)	9.937	9.937 / 8.530	1.440
Beas (Mancha)	26.925	26.925 / 28.949	4.890
Casas de Córdoba (Córdoba)	21.313	21.313 / 18.656	3.150
Castrotorafe (Castilla la Vieja)	12.522	12.522 / 22.231	3.760
Corral de Almaguer (Mancha)	32.123	32.123 / 51.585	8.720
Campo de Criptana (mancha)	8.846	8.846 / 10.015	1.690
Cieza (Murcia)	18.147	18.147 / 39.140	6.620
Calzadilla (juros)	13.677	13.677 / 12.310	2.080
Estriana (Galicia)	13.028	13.028 / 21.273	3.597
Fradel (Valencia)	3.569	3.569 / 14.227	2.400
Guadalcanal (Extremadura)	24.540	24.540 / 36.151	6.110
Yeste y Taibilla (Murcia)	38.891	38.891 / 63.735	10.780
Mirabel (Mancha)	12.594	12.594 / 66.640	2.137
(Casas Buenas de) Mérida (Extremadura)	14.515	14.515 / 26.572	4.490
Montiel y la Osa (Mancha)	7.225	7.225 / 13.455	2.270
Monasterio (juros)	18.000	18.000 / 16.282	2.750
Mohernando (juros)	13.343	13.343 / 10.844	1.830
Montijo (juros)	8.845	8.845 / 8.122	1.370
Museros (Valencia)	7.200	7.200 / 10.584	1.790
Hornachos-Ornachos (Extremadura)	27.596	27.596 / 43.637	7.380
Oreja (juros)	8.836	8.836 / 8.120	1.370
Orcheta (Valencia)	12.044	12.044 / 10.843	1.830

La Puebla de Sancho Pérez (Extremadura)	21.675	21.675 / 29.362	4.960
Las Palomas (Extremadura)	5.132	5.132 / 9.156	1.547
Peñausende (Castilla la Vieja)	13.367	13.367 / 10.601	1.790
Pozorrubio (Mancha)	9.755	9.755 / 12.936	2.187
Paracuellos (juros)	16.331	16.331 / 14.738	2.490
Reyna (Extremadura)	12.795	12.795 / 12.607	2.130
Rivera y Aceuchal (Extremadura)	41.999	41.999 / 40.049	6.770
Santos de Maimona (Extremadura)	36.055	36.055 / 49.395	8.350
Santa Cruz de la Zarza (Mancha)	8.341	8.341 / 9.802	1.650
Sagra y Senet (Valencia)	15.901	15.401 / 10.823	3.350
Villafranca (de los Barros) (Extremadura)	9.130	9.130 / 12.365	2.090
Villarrubia de Ocaña (Mancha)	10.687	10.687 / 10.718	1.810
Villanueva de la Fuente (Mancha)	19.633	19.633 / 29.123	4.920
Villaescusa de Haro (Mancha)	9.628	9.628 / 14.571	2.460
Villamayor (Mancha)	9.000	9.000 / 11.517	1.940
Villoria (Mancha)	12.097	12.097 / 13.394	2.260
Valencia del Ventoso (Extremadura)	20.299	20.279 / 29.249	4.940
Exentas de contribución por renta menor de 8.000 reales			
Aguilarejo (en juros)	4.009	4.009	
Carrizosa (Mancha)	6.504	6.504	
Castilleja de la Cuesta (juros)	1.680	1.680	
Castroverde (juros)	1.751	1.751	
Dos Barrios (Mancha)	3.815	3.815	
Enguera (juros)	4.173	4.173	
Estremera y Valdaracete (juros)	5.768	5.768	
Fuente del Maestre (Extremadura)	4.911	4.911	
Huelamos (juros)	4.244	4.224	
Hinojosa del Valle (Extremadura)	4.823	4.823	
Lobon (juros)	5.988	5.988	
Mayor de Montalván (Aragón)	5.186	5.186	
Mora (juros)	7.201	7.201	
Mures y Benazuza (juros)	3.052	3.052	
Ocaña (Mancha)	4.911	4.911	
Oliva (Extremadura)	5.199	5.159	
Torres y Cañamares (Mancha)	7.469	7.469	
No se citan en el documento de 1775			

Almendralejo (en juros)	10.694	10.694	
Usagre (Extremadura)	13.921	13.921	

Encomiendas de la Orden de Calatrava	Renta 1772	Renta 1767-1775	Para la Orden de Carlos III
Señor Infante Don Gabriel			
Encomienda Mayor (Mancha)	124.976	124.976 / 143.917	24.340
Casas de Sevilla y Niebla (Andalucía)	45.388	45.388 / 59.943	10.138
Señor Infante don Antonio			
La Mayor de Alcañiz (Aragón)	62.053	62.053 / 121.689	20.580
Fresneda y Rafales (Aragón)	36.135	36.135 / 68.382	11.560
Manzanares (Mancha)	84.700	84.700 / 192.607	32.580
Señor Infante don Luis			
Claveria (Mancha)	100.937	100.937 / 158.951	26.887
Casas de Córdoba (Andalucía)	42.772	42.772 / 69.430	11.740
Herrera (Mancha)	33.000	33.000 / 42.815	7.240
El Moral (Mancha)	64.000	64.000 / 108.437	18.340
Monroyo y Peñaroya (Aragón)	41.000	41.000 / 58.320	9.860
El Viso y Santa Cruz de Mudela (Mancha)	39.689	39.689 / 66.949	11.320
Abanilla (Andalucía)	48.329	48.329 / 35.799	6.050
Bexix Castel de Castells (Valencia)	44.201	44.201 / 81.980	13.860
Particulares			
Casas de Talavera (Castilla la Nueva)	4.823	4.823 / 11.323	1.910
Molinos y Laguna rota (Aragón)	19.105	19.105 / 19.614	3.317
Vivoras (Andalucía)	12.000	12.000 / 17.858	3.020
Bolaños (Mancha)	52.453	52.453 / 66.182	11.190
La Obrería (Mancha)	24.200	24.200 / 29.076	4.917
Ballesteros (Mancha)	11.550	11.550 / 11.998	2.027
Lopera (Andalucía)	8.921	8.921 / 11.300	1.910
Montanchuelos (Mancha)	10.000	10.000 / 10.000	1.690
V(B)állaga y Almarga (Castilla la Nueva)	8.171	8.171 / 9.508	1.600
Alcolea (Mancha)	16.049	16.049 / 14.596	2.467
Almodovar del Campo (Mancha)	19.999	19.999 / 28.042	4.740
Almagro (Mancha)	7.159	7.159 / 9.533	1.610
Castilseras (Mancha)	60.000	60.000 / -¿?	10.710
Carrión (Mancha)	24.000	24.000 / 28.840	4.877

El Corral de Caracuel (Mancha)	13.400	13.400 / 15.800	2.670
Cañaveral (Andalucía)	7.219	7.219 / 8.457	1.430
Daymiel (Mancha)	11.448	11.448 / 19.195	3.240
Pozuelo (Mancha)	15.500	15.500 / 17.342	2.930
Torroba (Mancha)	12.638	12.638 / 15.330	2.590
La Peña de Martos (Andalucía)	24.000	24.000 / 35.529	6.008
Almuradiel (Mancha)	26.968	26.968 / 26.028	4.400
Casas de Plasencia y Fuentidueña (Castilla la Vieja)	5.204	5.204 / 12.670	2.140
Valdepeñas (Mancha)	7.124	7.124 / 23.961	4.050
Mestanza (Mancha)	15.043	15.043 / 20.393	3.447
Castellanos (Mancha)	11.000	11.000 / 13.332	2.250
Piedrabuena (juros)	8.939	8.939 / 8.939	1.510
Fuente del Emperador (juros)	10.954	10.954 / 10.954	1.850
Malagón (juros)	8.998	8.998 / 8.998	1.520
Villafranca (juros)	9.415	9.415 / 9.415	1.590
Guadalerza (juros)	10.293	10.293 / 10.293	1.740
Exentas de contribución por renta menor de 8.000 reales			
Auñón-Berlinches (juros)	4.529	4.529	
Bélmez (Andalucía)	1.556	1.556	
Casas de Toledo (Castilla la Nueva)	Sin datos	s.d.	
Fuente del Moral (Mancha)	7.458	7.458	
Huerta de Valdecarabanos (juros)	2.067	2.067	
Moratalaz (juros)	7.757	7.757	
Puertollano (Mancha)	7.099	7.099	
Tesoro (Juros)	68	68	
Torres y Canena (juros)	6.182	6.182	
V(B)étera (Valencia)	6.416	6.416	
Villarrubia de los Ojos (juros)	4.593	4.593	
X(J)imena y Recena (juros)	406	406	
Zorita de los Canes (Castilla la Nueva)	1.556	1.556	

Encomiendas de la Orden de Alcántara	Renta 1772	Renta 1767-1775	Para la Orden de Carlos III
Señor Infante Don Antonio			
Encomienda Mayor (Extremadura)	145.000	145.000 / 139.951	23.670

Castelnovo	47.378	47.378 / 72.188	12.210
Zalamea	15.673	15.673 / 89.127	15.070
Zeclavín	27.258	27.258 / 21.605	3.650
Piedrabuena	163.322	163.332 / 178.096	31.818
Señor Infante Don Luis			
Clavería de Alcántara	44.494	44.494 / 38.953	6.588
Cabeza de Buey	70.927	70.927 / 99.160	16.770
La Magdalena	59.878	59.878 / 43.038	7.280
Sancti-Spiritus	39.578	39.578 / 36.788	6.220
Herrera de Alcántara	43.000	43.000 / 49.682	8.400
La Portuguesa	36.978	36.978 / 27.714	4.687
Particulares			
Aceuche (Acechal) (Extremadura)	10.000	10.000 / 15.883	2.680
Mayorga (Extremadura)	15.009	15.009 / 20.544	3.470
V(B)elvis y Navarra (Extremadura)	19.000	19.000 / 16.673	2.818
Benfayán (Extremadura)	14.602	14.602 / 10.494	1.770
Casas de Calatrava (Extremadura)	18.000	18.000 / 19.799	3.347
La de los Diezmos, que llaman del Septeno (Extremadura)	19.543	19.543 / 20.454	3.460
Galizuela (Extremadura)	16.766	16.766 / 25.772	4.010
V(B)elvis de la Sierra (Extremadura)	7.500	7.500 / 11.680	1.970
La Moraleja (Extremadura)	23.114	23.114 / Sin datos	5.158
Las Puebas (Extremadura)	7.789	7.789 / 8.859	1.497
El Portezuelo (Extremadura)	18.000	18.000 / 26.090	4.410
La del Peso real de Valencia (Valencia)	18.066	18.066 / 21.722	3.670
Quintana (Extremadura)	3.616	3.616 / 3.616	1.540
Santibañez (Extremadura)	10.739	10.739 / 10.739	1.987
Adelfa (Extremadura)	8.171	8.171 / 8.629	1.458
La Zarza (Extremadura)	25.103	25.103 / 24.771	4.180
Las Elxas (Extremadura)	27.093	27.093 / 26.764	4.527
Esparragosa de Lares (Extremadura)	41.436	41.436 / 55.034	9.308
El Liche (Eliche) y Castilleja (juros)	15.117	15.117 / 15.117	2.550
Exentas de contribución por renta menor de 8.000 reales			
Batundeyra (Extremadura)	5.234	5.234	
Casas de Coria (juros)	1.945	1.945	
Castillo (Extremadura)	5.805	5.805	
Esparragal (Extremadura)	4.200	4.200	

Hornos (Extremadura)	4.672	4.672	
La Peralada (Extremadura)	6.789	6.789	
Villasbuenas (juros)	4.793	4.793	

Encomiendas de la Orden de Montesa (todas sus encomiendas en Valencia)	Renta 1772	Renta 1767-1775	Para la Orden de Carlos III
Señor Infante Don Luis			
La Encomienda Mayor intitulada de las Cuebas de Vin-Román	45.507	45.507 / 61.017	10.320
Alcalá de Gisbert	29.604	29.604 / 40.352	6.820
Valle de Perpuchent (Veniarres y Lorcha)	34.475	34.475 / 55.451	9.377
Silla	54.847	54.847 / 61.560	10.410
Particulares			
Onda	25.651	25.651 / 30.899	5.240
Culla	16.587	16.587 / 27.616	4.670
Vinarós y Venicarló	21.033	21.033 / 19.881	3.360
Burriana	13.944	13.944 / 14.832	2.507
Villafames	20.058	20.058 / 24.568	4.150
Ademuz y Castielfavi	15.275	15.275 / 17.242	2.910
Benasal	14.835	14.835 / 18.070	3.050
Ares (del Maestre)	12.773	12.773 / 12.348	2.087
Montroy	9.882	9.882 / 18.186	3.070

Según el documento de marzo de 1775 las encomiendas de la orden de Santiago que tenían cargas específicas eran las de Bienvenida¹¹, Barra¹², Castroto-rafe¹³, Corral de Almaguer¹⁴, Monasterio¹⁵, Orqueta¹⁶ y Villanueva de la Fuente¹⁷; de Calatrava las de Molinos y Laguna rota¹⁸, La Obrería¹⁹, Ballesteros²⁰,

¹¹ Con los 19.523 reales que se baxan por las pensiones que tiene.

¹² Con la tercera parte que está pensionada y se baxa también.

¹³ Inclusos 7.500 reales con que está pensionada, y se baxan.

¹⁴ Inclusos 12.000 reales que se baxan en el propio modo.

¹⁵ Inclusos 6.000 reales de pensión, que se han baxado.

¹⁶ Inclusos 4.000 reales de pensión.

¹⁷ Inclusos 12.000 con que está pensionada, y se han baxado.

¹⁸ Pensionada con 4.000 reales.

¹⁹ Pensionada con 8.000 reales.

²⁰ Pensionada con la tercera parte.

Lopera²¹ y Cañaveral²²; de Alcántara las de Mayorga²³, Casas de Calatrava²⁴, La de los Diezmos²⁵, Galizuela²⁶, La Moraleja²⁷, El Portezuelo²⁸ la del Peso real de Valencia²⁹, Quintana³⁰, Adelfa³¹, La Zarza³² y la de Las Elxas³³; y en Montesa la de Onda³⁴, Culla³⁵, Vinarós y Venicarló³⁶, Burriana³⁷ y Montroy³⁸.

En general las aportaciones parecen ser una sexta parte del valor total de las rentas de las encomiendas de las órdenes, que prácticamente coincide con el 17% que dice el decreto de enero de 1775. En la siguiente tabla vemos lo entregado por las encomiendas a la Orden de Carlos III y su valor total en 1775 y 1801.

ORDENES		Valor en 1775	Valor en 1801
Santiago	428.011	2.531.644	2.707.900
Calatrava	303.845	1.797.058	2.142.022
Alcántara	200.173	1.183.912	1.202.881
Montesa	67.971	402.112	402.022
Total	1.000.000	5.914.726	6.454.825

Debemos recalcar aquí la gran aportación que recayó sobre las rentas de los Infantes, que aportaron un 62% del total de la contribución de las órdenes a la nueva orden de Carlos III, siendo el infante don Luis³⁹ el que más aportó,

²¹ Concedida últimamente con pensión perpetua de 7.000 reales para el fondo de la nueva Real Orden.

²² Pensionada con 2.400 reales.

²³ Con pensión de la tercera parte.

²⁴ Pensionada también con la tercera parte.

²⁵ Pensionada en la propia forma.

²⁶ Pensionada en la propia forma.

²⁷ Pensionada con la sexta parte.

²⁸ Pensionada con 6.000 reales para la nueva Real Orden.

²⁹ Con pensión de 6.000 reales.

³⁰ Pensionada con la tercera parte.

³¹ Con pensión de 2.400 reales.

³² Pensionada con 8.000 reales.

³³ Pensionada con la tercera parte.

³⁴ Con pensión de 10.000 reales.

³⁵ Con pensión de 4.000 reales.

³⁶ Con pensión de la tercera parte.

³⁷ Con pensión de 3.566 reales.

³⁸ Con pensiones de 19.523 reales que exceden de su valor.

³⁹ Luis Jaime (1727-1785), hermano menor del rey, destinado a la iglesia, fue arzobispo de Toledo (1735) y Sevilla (1741) y Cardenal (1735), hasta que abandonó la carrera eclesiástica (1754). En 1761 compró el condado de Chinchón a su hermano Felipe, duque de Parma, y tras la aprobación de la Pragmática Sanción de matrimonios (1776) pudo casarse de forma morganática.

seguido de don Antonio⁴⁰ y del duque de Parma⁴¹, mientras don Gabriel⁴² fue el que menos tuvo que aportar, ya que también era el menos beneficiado por estos ingresos, aunque él recibía en compensación los muy cuantiosos de la Orden del Hospital como Gran Prior de Castilla (1766)⁴³.

ORDENES		INFANTES	Aportaciones
Santiago	428.011	Infante duque de Parma	87.070
		Infante don Luis	155.400
		Total Infantes	242.470 (56,65%)
Calatrava	303.845	Infante don Gabriel	34.478
		Infante don Antonio	64.720
		Infante don Luis	105.297
		Total Infantes	204.495 (67,30%)
Alcántara	200.173	Infante don Antonio	86.418
		Infante don Luis	49.945
		Total Infantes	136.363 (68,12%)
Montesa	67.971	Infante don Luis	36.657
		Total Infantes	36.657 (53,93%)
Total	1.000.000	Total Infantes	619.985 (62%)

⁴⁰ Antonio Pascual (1755-1817), uno de los hijos menores del rey.

⁴¹ Fernando (1751-1802), sobrino del rey, hijo del Infante Felipe (1720-1765), duque de Parma, que había sido Almirante General de España, Gran Prior de Castilla de la orden de San Juan y conde de Chinchón.

⁴² Gabriel (1752-1788), uno de los hijos menores del rey, sin duda su predilecto y el más inteligente de la familia, gran coleccionista de arte.

⁴³ Recordemos que este priorato estuvo en manos del Infante don Felipe, duque de Parma, hasta su muerte en 1765. En la Biblioteca Nacional existe un interesante manuscrito Mss/13338 titulado *Posesiones, rentas, privilegios, fueros y preeminencias de los bailiajes y encomiendas del Priorato de Castilla y León de la Orden de Malta, y las cargas que tienen*, datado con anterioridad al nombramiento del Infante donde se pueden ver las cantidades que rentan sus encomiendas, y en concreto el priorato se evalúa en 45.800 ducados, indicando que se refiere a ducados de plata moderna, donde cada uno de ellos vale ducado y medio de vellón, que montarían por tanto más 757.000 reales de vellón, a los que habría que descontar las cargas que tenía impuestas. En este manuscrito aparece el valor de la mayor parte de las encomiendas sanjuanistas que existían en el priorato de Castilla. En el Partido de Madrid se encuadran el Bailaje de Lora y las encomiendas del Viso (Cámara Magistral), Almazán, San Martín de Trebejo, Poyos y Peñalem, Fregenal, la Higuera, Bodonal, Yébenes, Alcolea, Tocina, Calasparra, Talavera, y Villar del Pozo; y en el Partido de Valladolid están el Bailaje del Santo Sepulcro de Toro, el Bailaje de Nuevevillas, y las encomiendas de León y Mayorga, Zamora y Valdemimbres, Reinoso, Cerecinos, Burgos y Buradón, Puente de Orbigo, Villela, Vallejo, Bamba, Cubillas, Fresno y Torrecilla, Paradinás, Villaescusa y Cañizal, la Bóveda, Fuente la Peña, Zamayón, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Quiroga, Puertomarín, Beade y Morentaino, Castronuño, Vadillo y Pazos de Arrenteiro.

En la siguiente tabla vemos las aportaciones concretas de los Infantes en cada Orden, donde se aprecia de nuevo que más de la mitad de lo recaudado en las encomiendas de los Infantes se concentra en las rentas del Infante don Luis, el hermano menor del rey, que llega a aportar más de un tercio del total recaudado en todas las encomiendas

Aportaciones de los Infantes			
Infante duque de Parma	87.070 (S)	14,04 %	8,71%
Infante don Luis	155.400 (S)		
	105.297 (C)		
	49.945 (A)		
	36.657 (M)		
Total	347.299	56,02%	34,73%
Infante don Antonio	64.720 (C)		
	86.418 (A)		
Total	151.138	24,38%	15,11%
Infante don Gabriel	34.478 (C)	5,56 %	3,45%
	619.985	619.985	1.000.000

2. LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

Tras el reparto de las encomiendas pasamos a las diócesis españolas, con datos sobre los prelados: *Repartimiento de 200.000 reales entre las Dignidades Arzobispales y Episcopales de estos Reynos, a proporción y prorrata de las rentas de cada una, sin incluir las de Burgos, Santander, Guadix, Almería, Ceuta, Orense, Mondoñedo, Lugo y Jaca, a las cuales no están cargadas pensiones algunas por la cortedad de ellas*⁴⁴; y por las Dignidades y Beneficios: *Repartimiento de los*

⁴⁴ Por cuyo método resultará casi insensible esta imposición: debiéndose notar que quedan exceptuadas aquellas Mitras que por la cortedad de sus dotaciones no han sido cargadas hasta ahora con pensión alguna; pero declaro que aún las Mitras que en el día están provistas, si no se hallan todavía cargadas con la tercera parte de sus rentas (según las facultades que me competen y la obligación que los Prelados hicieron al entrar en ellas) deberá pagar la cuota que les está consignada en el inserto repartimiento, empezando desde el día primero del presente año y respectivamente los demás, a proporción que vaquen. Asimismo es mi voluntad, que las Dignidades, Canongías y Prebendas de las Santas iglesias de estos Reynos, juntamente con los Beneficios pingües, exceptuando las piezas que tienen anexa cura de almas y las que no pasan actualmente de tres mil reales de vellón, contribuyan a proporción que fueren vacando con la moderada carga de doscientos mil reales repartidos según se explica en el siguiente repartimiento. Y es mi real ánimo que la colectación de la cuota correspondiente a las rentas de las Diócesis de España en las dos clases que van indicadas en los dos prorrates preinsertos, se establezca en cada capital, encargándose de ella los mismos Cabildos de las Santas Iglesias, en que me harán un particular servicio, pues por este medio se escusarán dilaciones y gastos inútiles: entendiéndose ellos directamente con el

doscientos mil reales que se han de cargar y exigir de las Dignidades, Canonicatos y demás piezas eclesiásticas de que se hará expresión, las cuales se presentan por S. M. en los respectivos meses que le corresponde, sin incluir las reservadas a S. S. por el último Concordato, y tampoco las suprimidas o separadas para los Tribunales del Santo Oficio: cuyo repartimiento se executa con proporción y a prorrata de los valores de cada una de las mismas piezas.

Vemos a continuación las tablas ordenadas según los datos que aparecen en el *Kalendario Manual y Guía de Forasteros* (1773) como organización eclesiástica de España, sedes metropolitanas y sufragáneas, sus dignidades y otras entidades especiales, con los pagos que deben hacer a la orden, según el orden del documento de 1775. Es muy interesante ver que varios preladados exentos del pago por la cortedad de sus rentas ven cómo sus cabildos sí deben hacer el pago, mostrando la disparidad del reparto de la riqueza de cada diócesis, es más algunos cabildos tienen rentas mayores que los preladados, y en algunos casos de forma muy significativa, como el caso de Cuenca, Cartagena o Sevilla, entre otros⁴⁵

Tesorero y con el Contador de la nueva Orden para la remisión de los caudales, la qual se ha de hacer de cuenta de la misma Orden.

⁴⁵ Para confirmar los datos concretos de ingresos de cada diócesis y su reparto y cargas hay que ver estudios específicos, como para Toledo los de Christian Hermann, *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 1988; el de Angel Fernández Collado, *Los informes de visita ad limina de los arzobispos de Toledo*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, donde el autor nos dice que estos informes nos dicen que las rentas de la Mesa Arzobispal hacia 1769 ascendían anualmente a 320.000 ducados de vellón, es decir unos 3.530.000 reales de vellón, y en cuanto a las pensiones que soportaba el informe de 1776 nos dice que está gravada con la cantidad de 1.176.907 reales, citando entre otras entradas que completan esta cantidad los 44.000 reales destinados a sufragar la orden de Carlos III (apenas un 3,74% del total de las pensiones que pagaba la mitra), los 946.100 reales que recibe el Serenísimo Infante don Luis, o los 83.600 reales destinados al Convento del Escorial; o la obra de Ramón González Ruiz, «La primacía de Toledo y su ámbito territorial». *Memoria Ecclesiae*, n. 18 (2006), pp. 383-438; y en especial algún escrito concreto, en nuestro caso la obra *Cuenta y repartimiento de los gastos comunes causados por las Santas Iglesias y estado eclesiástico de los reynos de Castilla y León en seis años, desde el primero de enero de 1768 hasta fin de diciembre de 1773, ambos inclusive*, En Madrid, por Juan de San Martín, 1775. O bien las disposiciones pontificias sobre la organización canónica, siendo muy conocida la de Zaragoza, aprobada mediante la bula *Sanctissimi Domini Nostri Clementis P.P. XII litterae : per quas ad religiosas Philippi Quinti ... preces ... ex una sancti Salvatoris & Altera Mensis Beatae Mariae de Columna ... Unica dumtaxat Mensa Capitularis Ecclesiae Cassaraugustanae constituitur*, publicada en *Caesar-Augustae : ex officina Petri Ximenez...*, 1731. Son de gran interés sobre este tema los trabajos de Maximiliano Barrio Gozalo, *El Real Patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 251-286; «La economía de los obispos en la España del Antiguo Régimen», en *Fra spazio e tempo. Studi in onore di Luigi De Rosa*, a cura di I. Zilli, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1995, vol. I, pp. 33-57; y «Rentas de los obispos españoles y pensiones que las gravan en el Antiguo Régimen (1556-1834)», en *Revista de Historia Moderna* n.º 32 (2014), pp. 219-244.

	Prelado	Dignidades y Beneficios	Total reales de vellón
Arzobispado de Toledo	44.480	17.728 y 19	62.208 y 19
Obispado de Córdoba	6.470	6.706 y 27	13.176 y 27
Obispado de Cuenca	4.470	10.492 y 17	14.962 y 17
Obispado de Sigüenza	5.660	1.196	6856
Obispado de Jaén	5.140	7.307 y 19	12.447 y 19
Obispado de Segovia	4.040	903 y 25	4.943 y 25
Obispado de Cartagena	5.330	13.845 y 11	19.175 y 11
Obispado de Osma	2.550	exento	2.550
Obispado de Valladolid	2.450	exento	2.450
Arzobispado de Sevilla	16.170	29.902 y 15	46.072 y 15
Obispado de Málaga	7.270	4.353 y 15	11.623 y 15
Obispado de Cádiz	1.660	3.419	5.079
Obispado de Canarias	3.230	3.150 y 7	6.380 y 7
Obispado de Ceuta	exento	exento	exento
Arzobispado de Santiago	8.080	11.605 y 4	19.685 y 4
Obispado de Salamanca	2.420	3.510 y 11	5.930 y 11
Obispado de Tuy	1.450	3.524 y 32	4.974 y 32
Obispado de Ávila	1.810	3.297 y 18	5.107 y 18
Obispado de Coria	2.420	850 y 7	3.270 y 7
Obispado de Plasencia	4.340	3.386 y 16	7.726 y 16
Obispado de Astorga	1.610	592 y 21	2.202 y 21
Obispado de Zamora	2.450	531 y 3	2.981 y 3
Obispado de Orense	exento	900 y 11	900 y 11
Obispado de Badajoz	2.100	exento	2.100
Obispado de Mondoñedo	exento	1.297 y 29	1.297 y 29
Obispado de Lugo	exento	320 y 17	320 y 17
Obispado de Ciudad Rodrigo	620	exento	620
Obispado de León	1.940	5.031 y 14	6.971 y 14
Obispado de Oviedo	3.230	4.729 y 23	7.959 y 23
Arzobispado de Granada	5.660	3.510 y 3	9.170 y 3
Obispado de Guadix	exento	727 y 3	727 y 3
	Colegial de Baza	718	718
Obispado de Almería	exento	547	547
Arzobispado de Burgos	exento	4.913 y 26	4.913 y 26
Obispado de Pamplona	2.750	3.578 y 14	6.328 y 14

	Roncesvalles	683 y 26	683 y 26
Obispado de Calahorra y La Calzada	2.360	Calahorra 615 y 13 La Calzada 281 y 17 Logroño 437 y 21	3694 y 17
Obispado de Palencia	2.420	431 y 1	2.851 y 1
Obispado de Santander	exento	exento	exento
Arzobispado de Tarragona	2.830	2.201 y 18	5.031 y 18
Obispado de Barcelona	1.450	exento	1.450
Obispado de Gerona	840	321 y 4	1.161 y 4
Obispado de Lérida	1.450	250 y 25	1.700 y 25
Obispado de Tortosa	2.420	4.032 y 29	6.452 y 29
Obispado de Vich	800	563 y 27	1.363 y 27
	Colegial de Manresa	330 y 32	330 y 32
Obispado de Urgel	490	259 y 28	749 y 28
Obispado de Solsona	440	exento	440
Arzobispado de Zaragoza	6.060	7.094 y 17	13.154 y 17
Obispado de Huesca	1.810	2.590 y 32	4.400 y 32
Obispado de Barbastro	600	exento	600
Obispado de Jaca	exento	exento	exento
Obispado de Tarazona	2.180	364 y 18	2.544 y 18
Obispado de Albarracín	880	exento	880
Obispado de Teruel	1.370	595 y 15	1.965 y 15
Arzobispado de Valencia	14.550	11.672	26.222
Obispado de Segorbe	1.370	719 y 18	2.089 y 18
Obispado de Orihuela	3.150	3.397 y 6	6.547 y 6
Obispado de Mallorca	2.660	5.008 y 12	7.668 y 12
	Abadía de Alcalá la Real	1.627 y 32	1.627 y 32
	Alfaro (Abad)	501 y 16	501 y 16
	Tudela (Deán)	278 y 30	278 y 30
	Abadías regulares en Cataluña	1.358 y 18	1.358 y 18
	En Aragón	110 y 23	110 y 23
	Seculares	689 y 33	689 y 33
	200.000 rv	200.000 rv	400.000 rv

Orden de contribución de los Prelados y sus Cabildos y Dignidades por el montante total de ella en reales de vellón

	Prelado		Dignidades
Arzobispado de Toledo	44.480	Arzobispado de Sevilla	29.902 y 15
Arzobispado de Sevilla	16.170	Arzobispado de Toledo	17.728 y 19
Arzobispado de Valencia	14.550	Obispado de Cartagena	13.845 y 11
Arzobispado de Santiago	8.080	Arzobispado de Valencia	11.672
Obispado de Málaga	7.270	Arzobispado de Santiago	11.605 y 4
Obispado de Córdoba	6.470	Obispado de Cuenca	10.492 y 17
Arzobispado de Zaragoza	6.060	Obispado de Jaén	7.307 y 19
Arzobispado de Granada	5.660	Arzobispado de Zaragoza	7.094 y 17
Obispado de Sigüenza	5.660	Obispado de Córdoba	6.706 y 27
Obispado de Cartagena	5.330	Obispado de León	5.031 y 14
Obispado de Jaén	5.140	Obispado de Mallorca	5.008 y 12
Obispado de Cuenca	4.470	Arzobispado de Burgos	4.913 y 26
Obispado de Plasencia	4.340	Obispado de Oviedo	4.729 y 23
Obispado de Segovia	4.040	Obispado de Málaga	4.353 y 15
Obispado de Oviedo	3.230	Obispado de Tortosa	4.032 y 29
Obispado de Canarias	3.230	Obispado de Pamplona	3.578 y 14
Obispado de Orihuela	3.150	Obispado de Tuy	3.524 y 32
Arzobispado de Tarragona	2.830	Obispado de Salamanca	3.510 y 11
Obispado de Pamplona	2.750	Arzobispado de Granada	3.510 y 3
Obispado de Mallorca	2.660	Obispado de Cádiz	3.419
Obispado de Osma	2.550	Obispado de Orihuela	3.397 y 6
Obispado de Zamora	2.450	Obispado de Plasencia	3.386 y 16
Obispado de Valladolid	2.450	Obispado de Ávila	3.297 y 18
Obispado de Tortosa	2.420	Obispado de Canarias	3.150 y 7
Obispado de Salamanca	2.420	Obispado de Huesca	2.590 y 32
Obispado de Coria	2.420	Arzobispado de Tarragona	2.201 y 18
Obispado de Palencia	2.420	Obispado de Calahorra	1.334 y 17
Obispado de Calahorra	2.360	Obispado de Mondoñedo	1.297 y 29
Obispado de Tarazona	2.180	Obispado de Sigüenza	1.196
Obispado de Badajoz	2.100	Obispado de Segovia	903 y 25
Obispado de León	1.940	Obispado de Orense	900 y 11
Obispado de Ávila	1.810	Obispado de Coria	850 y 7
Obispado de Huesca	1.810	Obispado de Guadix	727 y 3

Obispado de Cádiz	1.660	Obispado de Segorbe	719 y 18
Obispado de Astorga	1.610	Obispado de Teruel	595 y 15
Obispado de Segorbe	1.370	Obispado de Astorga	592 y 21
Obispado de Teruel	1.370	Obispado de Vich	563 y 27
Obispado de Tuy	1.450	Obispado de Almería	547
Obispado de Lérida	1.450	Obispado de Zamora	531 y 3
Obispado de Barcelona	1.450	Obispado de Palencia	431 y 1
Obispado de Albarracín	880	Obispado de Tarazona	364 y 18
Obispado de Gerona	840	Obispado de Gerona	321 y 4
Obispado de Vich	800	Obispado de Lugo	320 y 17
Obispado de Barbastro	600	Obispado de Urgel	259 y 28
Obispado de Ciudad Rodrigo	620	Obispado de Lérida	250 y 25
Obispado de Urgel	490	Obispado de Badajoz	exento
Obispado de Solsona	440	Obispado de Osma	exento
Arzobispado de Burgos	exento	Obispado de Valladolid	exento
Obispado de Mondoñedo	exento	Obispado de Barcelona	exento
Obispado de Orense	exento	Obispado de Albarracín	exento
Obispado de Guadix	exento	Obispado de Barbastro	exento
Obispado de Almería	exento	Obispado de Ciudad Rodrigo	exento
Obispado de Lugo	exento	Obispado de Solsona	exento
Obispado de Jaca	exento	Obispado de Jaca	exento
Obispado de Santander	exento	Obispado de Santander	exento
Obispado de Ceuta	exento	Obispado de Ceuta	exento

Otras instituciones	Reales de vellón
Abadía de Alcalá la Real	1.627 y 32
Abadías regulares en Cataluña	1.358 y 18
Colegial de Baza	718
Abadías seculares en Aragón	689 y 33
Colegial de Roncesvalles	683 y 26
Colegial de Alfaro	501 y 16
Colegial de Manresa	330 y 32
Colegial de Tudela	278 y 30
Abadías regulares en Aragón	110 y 23

Y por último el orden de los obispados y otras instituciones por su contribución total

Contribución total Prelado y Dignidades	Total reales de vellón
Arzobispado de Toledo	62.208 y 19
Arzobispado de Sevilla	46.072 y 15
Arzobispado de Valencia	26.222
Arzobispado de Santiago	19.685 y 4
Obispado de Cartagena	19.175 y 11
Obispado de Cuenca	14.962 y 17
Obispado de Córdoba	13.176 y 27
Arzobispado de Zaragoza	13.154 y 17
Obispado de Jaén	12.447 y 19
Obispado de Málaga	11.623 y 15
Arzobispado de Granada	9.170 y 3
Obispado de Oviedo	7.959 y 23
Obispado de Plasencia	7.726 y 16
Obispado de Mallorca	7.668 y 12
Obispado de León	6.971 y 14
Obispado de Sigüenza	6856
Obispado de Orihuela	6.547 y 6
Obispado de Tortosa	6.452 y 29
Obispado de Canarias	6.380 y 7
Obispado de Pamplona	6.328 y 14
Obispado de Salamanca	5.930 y 11
Obispado de Ávila	5.107 y 18
Obispado de Cádiz	5.079
Arzobispado de Tarragona	5.031 y 18
Obispado de Tuy	4.974 y 32
Obispado de Segovia	4.943 y 25
Arzobispado de Burgos	4.913 y 26
Obispado de Huesca	4.400 y 32
Obispado de Calahorra y La Calzada	3694 y 17
Obispado de Coria	3.270 y 7
Obispado de Zamora	2.981 y 3
Obispado de Palencia	2.851 y 1
Obispado de Osma	2.550

Obispado de Tarazona	2.544 y 18
Obispado de Valladolid	2.450
Obispado de Astorga	2.202 y 21
Obispado de Badajoz	2.100
Obispado de Segorbe	2.089 y 18
Obispado de Teruel	1.965 y 15
Obispado de Lérida	1.700 y 25
Abadía de Alcalá la Real	1.627 y 32
Obispado de Barcelona	1.450
Obispado de Vich	1.363 y 27
Abadías regulares en Cataluña	1.358 y 18
Obispado de Mondoñedo	1.297 y 29
Obispado de Gerona	1.161 y 4
Obispado de Orense	900 y 11
Obispado de Albarracín	880
Obispado de Urgel	749 y 28
Obispado de Guadix	727 y 3
Colegial de Baza	718
Abadías seculares en Aragón	689 y 33
Colegial de Roncesvalles	683 y 26
Obispado de Ciudad Rodrigo	620
Obispado de Barbastro	600
Obispado de Almería	547
Colegial de Alfaro	501 y 16
Obispado de Solsona	440
Colegial de Manresa	330 y 32
Obispado de Lugo	320 y 17
Colegial de Tudela	278 y 30
Abadías regulares en Aragón	110 y 23
Obispado de Jaca	exento
Obispado de Santander	exento
Obispado de Ceuta	exento

Para hacernos una idea de las rentas episcopales en España en esos momentos ofrecemos el importe de la renta bruta de los obispos en el período 1750-1834 (Media anual en reales de vellón), según los datos aportados por Maximiliano Barrio⁴⁶.

Renta Episcopal	Renta bruta
Corona de Aragón	9.107.719
Aragón	2.230.398
Cataluña	2.609.095
Mallorca	643.321
Valencia	3.624.914
Corona de Castilla	23.630.633
Andalucía	6.340.469
Canarias	507.292
Castilla la Nueva	6.801.430
Castilla la Vieja y León	4.856.222
Extremadura	1.473.334
Galicia	2.378.212
Murcia	683.235
Navarra	590.439

Ahora pasamos a detallar de forma desglosada los pagos realizados por las Dignidades, Beneficios y demás entidades de las diócesis que deben contribuir en este reparto, lo que nos da una fotografía del reparto de las rentas en cada uno de los obispados, así como de las especificidades de otras entidades contribuyentes como las Colegiales de Baza, Manresa y Roncesvalles, la Abadía de Alcalá la Real, la iglesia colegial de Alfaro, y la de Tudela⁴⁷, o las

⁴⁶ Maximiliano Barrio Gozalo, «Rentas de los obispos españoles y pensiones que las gravan en el Antiguo Régimen (1556-1834)», en *Revista de Historia Moderna* n.º 32 (2014), pp. 223, 229 y 235. De estas rentas brutas hay que restar las cargas y gastos fijos que las gravan, que en la Corona de Aragón eran 1.395.559 de reales de vellón (15,3%) y en la Corona de Castilla ascendían a 3.306.419 de reales de vellón (14%), quedando así conformada su renta líquida. A esta renta líquida hay que restar las pensiones impuestas sobre ellas, que en la Corona de Aragón eran de 2.313.592 de reales de vellón (25,5 %) y en la Corona de Castilla 5.625.494 de reales de vellón (23,8 %). Quedando por tanto una renta disponible a los obispos en la Corona de Aragón en 5.398.568 de reales de vellón y en la Corona de Castilla a 14.698.720 de reales de vellón.

⁴⁷ De la importancia de estas otras entidades no episcopales, cuyos dirigentes solían ser de presentación real, simplemente señalar que Tudela se convirtió en diócesis propia en 1783, o qué decir de la Abadía de Alcalá la Real, fundada en 1341 por Alfonso XI bajo patronato real con territorio exento «*vere nullius*», es decir independiente de cualquier autoridad episcopal, con gran poder jurisdiccional, cuyos abades tenían las mismas competencias que los obispos, excepto capacidad para administrar los sacramentos del orden y de la confirmación si no estaban

Abadías Regulares en Cataluña (Ripoll, San Cugat del Vallés, Gerri, Camprodon, Amer, Rosas, Besalú y Breda) y las mismas en Aragón, ya sean Regulares (Monasterio de San Juan de la Peña) o Seculares (la Abadía de Jesús de Nazaret de Montearagón y la del Santo Sepulcro de Calatayud)⁴⁸.

TOLEDO	17.728 y 19
El Deanato sin incluir la Canongía que goza	501 y 16
Arcediano Titular, deducidas las quatro quintas partes con que está pensionado a favor del Señor Infante Don Luis	1.002 y 32
Arcediano de Talavera	1.504 y 14
El de Madrid, bajados los 16.000 reales que tiene de pensión	820 y 20
Maestre-Escuela	175 y 17
Arcediano de Guadalajara	877 y 19
El de Calatrava, deducidos los 1.500 ducados que tiene de pensión	689 y 17
Arcediano de Alcaraz	501 y 16
Abad de San Vicente, bajados 400 ducados de pensión	288 y 11
Capiscol	150 y 15
Vicario de Coro	175 y 17
Treinta y nueve Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 250 reales y 25 maravedís, e importan todas	9.778 y 23
La Capellanía mayor de Reyes Nuevos	200 y 20
El Beneficio de San Justo de Madrid	183 y 18
El de Cuerva	220 y 8
El de Santa Olaya	163 y 32
El Arciprestazgo de Guadalajara	182
El Beneficio rural de Covira y Tórtola	165 y 6
El Beneficio del Carpio	146 y 24

consagrados, además podían usar indumentaria e insignias propias del obispo, como anillo, báculo, mitra y cruz pectoral, asistían a los concilios de Toledo con voz y voto, podían convocar sínodos, etc. y por fin Carlos III concedió el privilegio de que los abades de Alcalá siempre fueran obispos consagrados. De hecho los abades en el siglo XVIII fueron personas muy cercanas al monarca, como Carlos de Borja Centellas, cardenal y patriarca de las Indias, Alvaro de Mendoza y Sotomayor, también cardenal y patriarca de las Indias y en estos momentos lo era Buenaventura Fernández de Córdoba, igualmente cardenal y patriarca de las Indias, además de ser el primer Gran Canciller de la nueva Orden de Carlos III, los tres fueron Capellanes mayores del Rey y vicarios generales de los ejércitos.

⁴⁸ Para ver la organización, número y titulares de las dignidades en cada diócesis se puede consultar la *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España en particular, y de toda la Iglesia Católica en general*, que se publicaba en Madrid, en la Imprenta Real, en diversos años desde finales del siglo XVIII.

CÓRDOBA	6.706 y 27
Deanato	273 y 18
Arcediano Titular	569 y 29
Maestre-Escuela	205 y 5
Chantre	165 y 8
Arcediano de Pedroche	410 y 10
Tesorero	205 y 5
Diez y nueve Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 248 reales y 15 maravedís, e importan todas	4.720 y 22
El Beneficio de las Posadas	156 y 32
CUENCA	10.492 y 17
El Deanato	227 y 32
Arcediano Titular	557 y 30
Arcediano de Huete	376 y 3
El de Moya	376 y 3
Chantre	102 y 19
Maestre-Escuela	100 y 10
Tesorero	182 y 12
Abad del Asey	136 y 26
Arcipreste	162 y 33
Veinte y quatro Canongías, además de la del santo Oficio y otra que goza la Fábrica, corresponden a cada una 300 reales y 130 maravedís, e importan todas	7.107 y 7
Un Beneficio en Hiniesta	214 y 4
Otro en la misma Parroquia	214 y 4
El de Altobuey	229 y 14
El de Honrubia	168 y 8
El de Montilla	168 y 8
La Prestamera de San Clemente	168 y 8
SIGÜENZA	1.196
Deanato	196 y 5
Arcediano Titular	131 y 22
El Arcediano de Molina	131 y 22
El de Medina	131 y 22
Maestre-Escuela	131 y 22
Prior	120 y 18
Chantre	131 y 22
Arcediano de Almazán	131 y 22

Arcipreste que no tiene residencia	89 y 15
JAEN	7.038 y 19
Deanato	512 y 29
Arcediano Titular	471 y 28
El de Úbeda	439 y 31
Tesorero	177 y 27
Maestre-Escuela	197 y 5
Prior	176 y 22
Chantre	166 y 13
Veinte Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 250 reales y 25 maravedís, e importan todas	5.014 y 24
El Beneficio de Alcaudete	151 y 10
SEGOVIA	903 y 25
Deanato	143 y 20
Arcediano Titular	274 y 22
El de Sepúlveda	185 y 26
El de Cuellar	168 y 23
Arcipreste	131 y 2
CARTAGENA	13.845 y 11
Deanato	911 y 26
Arcediano Titular, dividido con el de Villena y bajados 500 ducados que tiene de pensión	279 y 7
Arcediano de Villena, bajada igual pensión	279 y 7
Tesorero, dividido con el Arcediano de Chinchilla	341 y 31
Arcedianato de Chinchilla	341 y 31
Maestre-Escuela, es reservado a su Santidad; pero hecha la división habrá otra Dignidad	341 y 31
Chantre con el qual sucede lo propio	817 y 25
Arcediano de Lorca con el qual sucede lo propio	703 y 26
Catorce Canongías, que son las que debe haber verificada la división, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 239 reales y 11 maravedís, e importan todas	3.350 y 25
Doce Raciones que son las que ha de haber, llegado el mismo caso, corresponden a cada una 170 reales y 32 maravedís, e importan todas	2.051 y 16
El Abad de la Colegial de Lorca	250 y 25
El Beneficio simple de Alama	275 y 10
Los dos de la Parroquia de Santo Domingo de Mula, les corresponden a cada una 203 reales y 20 maravedís y medio, e importan todas	407 y 7
El Beneficio de Bes	164 y 25

Los quatro de Chinchilla, les corresponde al respecto de 164 reales y 2 maravedís, que importan	656 y 8
Otro también en Chinchilla	133 y 26
Los dos simples de Ellin, tocan a cada uno 198 reales y 28 maravedís, e importan	397 y 22
Dos Prestameras también en Ellin, ha de contribuir cada una con 110 reales y 4 maravedís, importan	220 y 8
Los dos simples de Jumilla, corresponden a cada uno 256 reales y 13 maravedís y medio, importan	512 y 27
El Préstamo de la Parroquia de Santiago de Villena	152 y 32
Otro en la Parroquia de Santa María	152 y 32
Los dos simples de Yecla, tocan a cada uno 382 reales y 12 maravedís, importan	764 y 24
El Beneficio de Almansa	183 y 18
El Beneficio de las Peñas de San Pedro	152 y 32
SEVILLA	29.902 y 15
Deanato	797 y 27
Arcediano Titular	250 y 25
Chantre	250 y 25
Tesorero	250 y 25
Maestre-Escuela	250 y 25
Arcediano de Écija	250 y 25
El de Niebla	250 y 25
El de Reyna	250 y 25
El de Cámara	250 y 25
Prior de las Hermitas	250 y 25
Treinta y siete Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 250 reales y 25 maravedís, e importan todas	9.277 y 7
Diez y nueve Raciones enteras, debe contribuir cada una con 159 reales y 19 maravedís, importan	3.031
Las dos Prestameras en Santa María de Utrera, corresponden a cada una 216 reales y 20 maravedís, importan	433 y 6
Quatro Beneficios también en Santa María y Santiago de Utrera, tocan a cada uno 138 reales y 28 maravedís, importan	555 y 10
La Prestamera de las Cabezas	180 y 3
El Beneficio de la misma Iglesia	220 y 32
El Beneficio llamado Pontifical en los Palacios	132 y 19
Los dos medios Pontificales de Fazalcazar, Sarro y Coronil, tocan a cada uno 146 reales y 28 maravedís, importan	293 y 22
El Pontifical de Sarro	240 y 8

Una Prestamera en dicho Sarro	133 y 16
Otro Beneficio también en el mismo	133 y 16
El Beneficio Prioral de Santa María de Carmona	175 y 23
Idem otros quatro Beneficios, tocan a cada uno 178 reales y 29 maravedís y medio, importan	715 y 15
Dos ídem en San Pedro de dicha Ciudad, tocan a cada uno 210 reales y un maravedí, importan	420 y 2
El Beneficio de Fuentes	151 y 30
Seis Beneficios en Santa Cruz de Ecija, además de la Prestamera de la misma Parroquia, unida perpetuamente a la Colegial de Lerma, corresponden a cada uno 129 reales y 32 maravedís, importan todos	779 y 18
La Prestamera de Santa María, también en Ecija	143 y 17
Cinco Beneficios en la misma Parroquia de Santa María, tocan a cada uno 130 reales y 17 maravedís, importan todos	652 y 17
La Prestamera de Santiago en dicha Ciudad de Ecija	300 y 31
Dos Beneficios en la misma Parroquia de Santiago, tocan a cada uno 183 reales y 33 maravedís y medio, importan	367 y 33
Cinco Beneficios en San Juan de Marchena, corresponden a cada uno 190 reales y 11 maravedís, importan todos	951 y 25
Seis Beneficios en la Vicaría de Morón, tocan a cada uno 234 reales y 10 maravedís, importan	1.405 y 28
Seis Beneficios en la Vicaría de Zaara, tocan a cada uno 150 reales y 31 maravedís, importan	301 y 28
El Beneficio de Pruna	129 y 5
La Prestamera de Santa María de Arcos	295 y 32
Dos Beneficios en la misma Parroquia, tocan a cada uno 184 reales y 9 maravedís, importan	368 y 18
La Prestamera de San Pedro, también en Arcos	243 y 10
Dos Beneficios en la misma Parroquia de San Pedro, tocan a cada uno 161 reales, importan	322
Dos Beneficios en Espera, tocan a cada uno 142 reales y 24 maravedís y medio, importan	285 y 15
La Prestamera de la Vicaría de Lebrija	162 y 8
Seis Beneficios en la Vicaría de Rota, tocan a cada uno 124 reales y 15 maravedís, importan	746 y 23
Quatro Beneficios en Santa María del Puerto, tocan a cada uno 140 reales y 29 maravedís y medio, importan	563 y 12
La Prestamera de San Miguel de Xérez	436 y 20
Quatro Beneficios en la misma Parroquia, tocan a cada uno 176 reales y 27 maravedís, importan	707 y 6
La Prestamera de Palma	142 y 15

La Prestamera de Valverde	131 y 16
El Beneficio de la misma Parroquia de Valverde	292 y 5
Dos Beneficios en Almonaster, tocan a cada uno 166 reales y 3 maravedís, importan	332 y 6
El Priorato de Aroche	560 y 6
El Priorato de la Vicaría de Aracena	129 y 27
MÁLAGA	4.353 y 15
Deanato	341 y 30
Arcediano Titular	256 y 15
Maestre-Escuela	256 y 15
Chantre	256 y 15
Arcediano de Vélez	256 y 15
El de Ronda	256 y 15
El de Antequera	256 y 15
Tesorero	256 y 15
Once Canongías, corresponden a cada una 170 reales y 32 maravedís, e importan todas	1.880
El Beneficio simple de las Parroquias de Antequera	336 y 16
CÁDIZ	3.419
Deanato	227 y 32
Arcediano Titular	227 y 32
Chantre	227 y 32
Tesorero	227 y 32
Maestre-Escuela	227 y 32
Arcediano de Medina	227 y 32
Nueve Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 227 reales y 32 maravedís, e importan todas	2.051 y 12
CANARIAS	3.150 y 24
Deanato con la Canongía que le está unida	239 y 11
Arcediano Titular	175 y 20
Chantre	136 y 26
Tesorero	136 y 26
Maestre-Escuela	136 y 26
Prior	136 y 26
Arcediano de Tenerife	136 y 26
El de Fuerteventura	136 y 26
Catorce Canongías, además de la que está unida al Deanato y la del santo Oficio, corresponden a cada una 136 reales y 26 maravedís, e importan todas	1.914 y 24

SANTIAGO	12.605 y 4
Deanato	626 y 28
Chantre	250 y 25
Arcediano de Nendos	683 y 28
Arcediano de Coronado	136 y 26
Arcediano de Trastámara	250 y 25
Maestre-Escuela	250 y 25
Arcediano de Lou	250 y 25
Prior de Sar	250 y 25
Arcediano de Salnes	250 y 25
Treinta y Nueve Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 250 reales y 25 maravedís, e importan todas	9.778 y 23
SALAMANCA	3.510 y 11
Maestre-Escuela con el Canonicato anexo a esta Dignidad	501 y 16
Veinte y quatro Canongías, además de la del santo Oficio y de la que está aneja al Maestre-Escuela, corresponden a cada una 125 reales y 12 maravedís, e importan todas	3.008 y 29
TUY	3.524 y 32
Deanato	182 y 11
Chantre, deducidos 200 ducados que tiene de pensión para el Sochantre	125 y 12
Arcediano de Cerbeyra	100 y 10
Arcediano de Miñor	159 y 19
El de Montes	170 y 2
El de Alebruje	125 y 12
El de Tabuesa	182 y 11
Maestre-Escuela	142 y 15
Tesorero	193 y 24
Diez y seis Canongías, además de la del santo Oficio y de cinco que están unidas a las Dignidades explicadas, corresponden a cada una 125 reales y 12 maravedís, e importan todas	2.005 y 30
El Abad de la Colegial de Bayona	136 y 26
AVILA	3.297 y 18
Deanato	125 y 12
Diez y nueve Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 136 reales y 26 maravedís, e importan todas	2.598 y 18
La Abadía de Burgondo	250 y 25
El Préstamo de San Juan de la Neva, llamado del Berraco	152 y 32
El medio Préstamo de Ladrada	169 y 33

CORIA	850 y 7
Deanato	189 y 6
Chantre	165 y 9
Tesorero	159 y 19
Maestre-Escuela	182 y 11
Arcediano de Valencia de Alcántara	153 y 30
PLASENCIA	3.386 y 16
Deanato	330 y 17
Arcediano Titular	239 y 12
Chantre, bajados 1.176 reales que paga a los Sochantres	273 y 18
Tesorero, bajados 1.544 reales y quarenta y dos fanegas de trigo que paga a los Sacristanes	216 y 8
Arcediano de Béjar, bajados 1.089 reales que tiene de pensión	216 y 19
Maestre-Escuela, considerado como Dignidad solamente, aunque está afecta a la Canongía Doctoral	239 y 12
Quince Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 113 reales y 33 maravedís, e importan todas	1.650
El Préstamo de la Villa de San Benito	163 y 22
ASTORGA	592 y 21
Deanato	341 y 30
Chantre	113 y 33
Abad de Peñalva	136 y 26
ZAMORA	531 y 3
Deanato con la Canongía que tiene	200 y 20
Chantre en la propia forma	205 y 5
Arcediano Titular	125 y 12
ORENSE	900 y 11
Deanato	159 y 19
Chantre con una Canongía	125 y 12
Arcediano Titular con otra	125 y 12
El de Costela	125 y 12
El de Baronceli	113 y 33
Maestre-Escuela	113 y 33
Abad de la Trinidad	136 y 26
MONDOÑEDO	1.279 y 29
Deanato con Canongía	189 y 6
Arcediano de Trarancos	250 y 25

El de Vivero	273 y 18
El de Montenegro	136 y 26
El de Azumara	125 y 12
Prior con la Canongía que le está aneja	166 y 13
Tesorero también con Canongía	137 y 31
LUGO	330 y 17
Deanato	159 y 19
Priorato de Acoba	170 y 32
LEON	5.031 y 14
Deanato	178
Chantre	133 y 17
Arcediano de Valderas	133 y 17
El de Mayorga	133 y 17
El de Saldaña	133 y 17
El de Benamariel	133 y 17
El de Triacastela	133 y 17
El de Cea	133 y 17
Maestre-Escuela	133 y 17
Tesorero	133 y 17
Abad de San Guillermo	133 y 17
Prior	133 y 17
Veinte Canongías, además de la del santo Oficio y de las Dignidades explicadas, que son también Canonicatos, corresponden a cada una 125 reales y 12 maravedís, e importan todas	3.384 y 31
OVIEDO	4.729 y 23
Deanato	341 y 30
Prior	319 y 4
Tesorero	125 y 12
Arcediano de Villaviciosa, con la Canongía que posee	170 y 32
Maestre-Escuela	125 y 12
Veinte y nueve Canongías, además de la del santo Oficio y de la que tiene el Arcediano de Villaviciosa, corresponden a cada una 113 reales y 33 maravedís, e importan todas	3.305 y 5
El Abad de la Colegial de Covadonga	182 y 11
El de la de Arbas	159 y 19
GRANADA	3.510 y 3
Deanato	250 y 25
Arcediano	188 y 1

Abad de Santa Fe	188 y 1
Prior	188 y 1
Chantre	188 y 1
Tesorero	188 y 1
Maestre-Escuela	188 y 1
Arcipreste	188 y 1
Doce Canongías, tocan a cada una 125 reales y 12 maravedís, e importan todas	1.504 y 14
El Abad de la Colegial de San Salvador	125 y 12
El Prior de la Colegial de Santa Fe	188 y 1
El Capellán Mayor de la Capilla Real	125 y 12
GUADIX	727 y 3
Deanato	162 y 33
Arcediano	112 y 28
Maestre-Escuela	112 y 28
Chantre	112 y 28
Tesorero	112 y 28
Prior	112 y 28
COLEGIAL DE BAZA	718
Abad	307 y 24
Prior, vale 19.500 reales, pero tiene aneja la cura de almas	--
Maestre-Escuela	136 y 26
Chantre	136 y 26
Tesorero	136 y 26
ALMERÍA	547
Deanato	136 y 26
Arcediano	102 y 19
Maestre-Escuela	102 y 19
Chantre	102 y 19
Tesorero	102 y 19
BURGOS	4.913 y 26
Deanato	205 y 4
Arcediano Titular	170 y 32
Arcediano de Briviesca	250 y 25
El de Valpuesta	170 y 32
Abad de Covarrubias	136 y 26
Arcediano de Lara	136 y 26
El de Palenzuela	170 y 32

Tesorero	136 y 26
Maestre-Escuela	136 y 26
Abad de Castrojeriz	136 y 26
Capiscol	136 y 26
A las quatro Canongías de oficio corresponden a cada una 131 reales y un maravedí, importan todas	524 y 4
Otras Veinte y seis Canongías, tocan a cada una 102 reales y 19 maravedís, importan todas	2.600 y 13
PAMPLONA	3.578 y 14
Prior	341 y 30
Arcediano de la Tabla	512 y 29
Arcediano de la Cámara	483 y 8
Enfermero	119 y 32
Arcediano de Osum	117 y 32
Chantre	164 y 3
Prior de Velate	102 y 19
Arcediano de Santa Gemma	188 y 1
Arcediano de Eguiarte	117 y 32
No tiene esta Iglesia número determinado de Canónigos, pero eran trece en fin de 1772, corresponden a cada uno bajo de este supuesto 117 reales y 32 maravedís, importan todos	1.430 y 8
RONCESVALLES	
Son Regulares los Canónigos de esta Colegial, pero al Priorato, que es de presentación Real le corresponden	683 y 26
CALAHORRA	615 y 13
Deanato	136 y 26
Arcediano Titular	170 y 32
El de Berveriego	182 y 11
El de Alava	125 y 12
LA CALZADA	281 y 17
Maestre-Escuela	159 y 19
Arcediano de Bilbao	121 y 32
LOGROÑO	437 y 21
El Deán goza de dos Canongías unidas	125 y 12
El Tesorero con la Canongía que le está aneja	170 y 32
El Prior de Nuestra Señora del palacio	141 y 11
PALENCIA	431 y 1
Deanato	182 y 11

Abad de Hermedes	125 y 12
Abad de Alabanza	125 y 12
TARRAGONA	2.201 y 18
Arcediano Mayor	147
Sacristán Mayor	415 y 33
Capiscol	268 y 33
Deán	196 y 1
Arcediano de San Fructuoso	183 y 6
El de Villaseca	245 y 1
El de San Lorenzo	305 y 15
Enfermero	268 y 33
Hospitalario	170 y 32
GERONA	321 y 4
Arcediano Mayor	183 y 29
Abad de la Colegiata de San Feliu dentro de la Ciudad	137 y 9
LÉRIDA	250 y 25
Maestre-Escuela	136 y 26
Arcediano de Benasque	113 y 33
TORTOSA	4.032 y 29
Prior Mayor	439 y 6
Prior Claustral	146 y 7
Arcediano Mayor	529 y 9
Deanato	468 y 23
Camarero	837 y 24
Capiscol	229 y 9
Tesorero	290 y 30
Arcediano de Cervera	275 y 33
Arcediano de Cuyá	359 y 13
Arcediano de Barriol	456 y 11
VICH	563 y 27
Arcediano	147 y 3
Chantre	171 y 20
Sacristía	122 y 19
Deanato	122 y 19
COLEGIAL DE MANRESA	330 y 32
Paborde	183 y 29
Camarero	147 y 3

URGEL	259 y 28
Arcediano Mayor	124 y 1
Arcediano de Cerdeña	135 y 27
ZARAGOZA	7.094 y 7
Deanato	256 y 14
Arcediano de Santa María	170 y 32
Arcediano del Salvador	170 y 32
El de Daroca	170 y 32
El de Belchite	170 y 32
El de Aliaga	170 y 32
Chantre	170 y 32
Tesorero	170 y 32
Arcipreste de Santa María	170 y 32
Maestre-Escuela	170 y 32
Arcipreste del Salvador	170 y 32
Treinta Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 170 reales y 32 maravedís, e importan todas	5.128 y 23
HUESCA	2.590 y 32
Deanato	170 y 32
Arcediano de Serralvo	110
El de Sobrarbe	110
El de la Cámara	110
Capellán Mayor	110
Maestre-Escuela	110
Diez y siete Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 113 reales y 33 maravedís, e importan todas	1.870
TARAZONA	364 y 18
Deanato	193 y 20
Arcediano Titular	170 y 32
TERUEL	595 y 15
Deanato	170 y 32
Arcediano	172 y 22
Arcipreste	125 y 12
Sacrista	126 y 17
VALENCIA	11.672
Arcediano Mayor	796 y 7
Chantre	287 y 10

Arcediano de San Felipe	517 y 8
Deanato	319 y 4
Arcediano de Murviedro	232 y 27
Arcediano de Alcira	606 y 29
Veinte y tres Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 387 reales y 17 maravedís, e importan todas	8.912 y 17
SEGORBE	719 y 18
Deanato	233 y 25
Arcediano Mayor	179 y 29
Tesorero	152 y 33
Arcediano de Alpuente	152 y 33
ORIHUELA	3.397 y 6
Deanato	364
Sacrista	255 y 1
Chantre	227 y 32
Maestre-Escuela	255 y 1
Arcediano de Alicante	255 y 1
Diez y seis Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 127 reales y 17 maravedís, e importan todas	2.040 y 5
MALLORCA	5.008 y 12
Arcediano	290 y 11
Sacrista	193 y 11
Precentor o Chantre	263 y 6
Deanato con la Canongía que obtiene	234
Tesorero	145 y 5
Veinte y quatro Canongías, además de la del santo Oficio, corresponden a cada una 176 reales y 16 maravedís, e importan todas	3.882 y 13
ABADÍA DE ALCALÁ LA REAL	1.627 y 32
El Abad	957 y 12
Los Tres Beneficiados de Priego, corresponden a cada uno 162 reales y 18 maravedís, importan	487 y 21
El Beneficio de Carcabuey	182 y 33
ALFARO	
El Abad	501 y 16
TUDELA	
El Deanato	278 y 30

ABADÍAS REGULARES EN CATALUÑA	1.358 y 18
La del Monasterio de Ripol, bajados 1.182 reales de pensión perpetua y 4.890 vitalicios	250
La de Cucufat	305 y 5
La de Gerri, bajados 4.826 reales de pensiones vitalicias	150 y 17
La de Camprodón, provista el año de 1743, bajados 2.151 reales de pensión vitalicia que entonces se la impuso	190
La de los Monasterios de Amer y Rosas	137 y 12
La de Besalú, bajados 7.535 reales de dos pensiones vitalicias	188 y 2
La de Breda, bajados 4.356 reales de otras dos pensiones	137 y 16
EN ARAGÓN	
La del Monasterio de San Juan de la Peña, bajados 4.748 reales que se le impusieron de pensión por catorce años, el de 1761 a favor del mismo Monasterio para el Panteón que se estaba ejecutando	110 y 23
SECULARES	689 y 33
La de Montearagón, bajados los 3.300 reales de una pensión vitalicia y otra perpetua de 10.513 a favor de la Mesa Conventual del propio Monasterio, que entrará a poseer por el todo luego que esté vacante la vitalicia, se considera	359 y 16
Santo Sepulcro de Calatayud	330 y 17

2. LAS DIÓCESIS DE INDIAS

Las diócesis indianas se ordenan según los datos que aparecen en el *Kalendarario Manual y Guía de Forasteros* (1773) como organización eclesiástica de las Indias, sedes metropolitanas y sufragáneas, sus dignidades y otras entidades especiales, con los pagos que deben hacer a la orden. Dice el texto: *Y por lo que toca a las rentas de las Mitras y Cabildos de los dominios de Indias, exceptuando las que se pagan por mis reales caxas y las de cortos diezmos, deberán igualmente concurrir en cada año con quarenta mil pesos fuertes: los quales conducidos a España, rebaxados los derechos de particulares y otros gastos inevitables, vendrán a quedar en seiscientos mil reales poco más o menos: en la suposición de que no pagarán el flete y los derechos pertenecientes a mi real hacienda. Y para esta regulación he tenido presente, que aunque las rentas de las referidas Mitras y piezas eclesiásticas no igualan a las de España, se hallan sin embargo incomparablemente menos cargadas que estas otras, además de que va hecha la distribución sobre el valor actual efectivo, deducidas las pensiones temporales o perpetuas que ya les estaban impuestas: en cuyo particular servirá de regla el prorrateo siguiente*⁴⁹. Se dan los datos oficiales en pesos fuertes,

⁴⁹ Pero declaro ser mi real voluntad, que se verifique el pago de estos quarenta mil pesos fuertes, contando desde el año pasado de mil setecientos setenta y dos inclusive, porque para ello no he necesitado de nueva concesión apostólica, bastando el derecho que por otras anteriores tengo a los diezmos de aquellos

donde vemos que hay veinte prelados y sus dignidades exentos del pago, más de la mitad de los existentes en Indias, a los que se añaden los de Filipinas, que no llegaron a contribuir por la escasez de sus rentas. Vemos aquí la lista completa de obispados y su contribución en pesos fuertes (PF) y reales de vellón (RV).

	Prelado	Dignidades	Total PF	Total RV
Arzobispado de Santo Domingo	exento	exento	---	---
Obispado de Puerto-Rico	exento	exento	---	---
Obispado de Cuba	1.000	1.500	2.500	50.000
Obispado de Caracas	900	1.200	2.100	42.000
Arzobispado de México	2.000	3.000	5.000	100.000
Obispado de Puebla de los Angeles	1.500	2.500	4.000	80.000
Obispado de Oaxaca	450	550	1.000	20.000
Obispado de Mechoacán	1.500	2.500	4.000	80.000
Obispado de Guadalajara	700	1.100	1.800	36.000
Obispado de Yucatán	exento	exento	---	---
Obispado de Durango	600	700	1.300	26.000
Arzobispado de Lima	1.200	1.800	3.000	60.000
Obispado de Arequipa	900	1.300	2.200	44.000
Obispado de Trujillo	200	300	500	10.000
Obispado de Quito	800	1.200	2.000	40.000
Obispado de Cuzco	800	1.200	2.000	40.000
Obispado de Guamanga	400	300	700	14.000
Obispado de Panamá	exento	exento	---	---
Obispado de (Santiago de) Chile	650	750	1.400	28.000
Obispado de Concepción de Chile	exento	exento	---	---
Arzobispado de Charcas	1.200	1.800	3.000	60.000
Obispado de Nuestra Señora de la Paz	1.000	800	1.800	36.000
Obispado de Tucumán	exento	exento	---	---
Obispado de Santa Cruz de la Sierra	exento	exento	---	---
Obispado de Paraguay	exento	exento	---	---
Obispado de Buenos Ayres	exento	exento	---	---

dominios. Y la cobranza de las dichas cantidades se practicará al tiempo de la división de dichos diezmos, como se hace con los novenos reales, a fin de que entren íntegros en poder de los Ministros de mis Caxas reales, y estos cuiden de enviarlas al Tesoro de la Orden, libres de los derechos correspondientes a mi real hacienda, como va expresado.

Arzobispado de Santa Fe (Bogotá)	700	1.000	1.700	34.000
Obispado de Popayán	exento	exento	---	---
Obispado de Cartagena	exento	exento	---	---
Obispado de Santa Marta	exento	exento	---	---
Arzobispado de Guatemala	exento	exento	---	---
Obispado de Chiapa	exento	exento	---	---
Obispado de Nicaragua	exento	exento	---	---
Obispado de Comayagua	exento	exento	---	---
Arzobispado de Manila	exento	exento	---	---
Obispado de Cebú	exento	exento	---	---
Obispado de Nueva Segovia	exento	exento	---	---
Obispado de Nueva Cáceres	exento	exento	---	---
Totales	16.500	23.500	40.000	800.000

Que también ordenamos por el montante total de su contribución, donde sólo el Obispado de la Paz muestra una anomalía en el valor de la contribución de su prelado y sus dignidades respecto de los demás

	Prelado	Dignidades	Total PF	Total RV
Arzobispado de México	2.000	3.000	5.000	100.000
Obispado de Puebla de los Angeles	1.500	2.500	4.000	80.000
Obispado de Mechoacán	1.500	2.500	4.000	80.000
Arzobispado de Lima	1.200	1.800	3.000	60.000
Arzobispado de Charcas	1.200	1.800	3.000	60.000
Obispado de Cuba	1.000	1.500	2.500	50.000
Obispado de Arequipa	900	1.300	2.200	44.000
Obispado de Caracas	900	1.200	2.100	42.000
Obispado de Quito	800	1.200	2.000	40.000
Obispado de Cuzco	800	1.200	2.000	40.000
Obispado de la Paz	1.000	800	1.800	36.000
Obispado de Guadalajara	700	1.100	1.800	36.000
Arzobispado de Santa Fe (Bogotá)	700	1.000	1.700	34.000
Obispado de Chile	650	750	1.400	28.000
Obispado de Durango	600	700	1.300	26.000
Obispado de Oaxaca	450	550	1.000	20.000
Obispado de Guamanga	400	300	700	14.000
Obispado de Trujillo	200	300	500	10.000

Ahora pasamos a detallar de forma desglosada el reparto de los pagos entre los Prelados, Dignidades y Beneficios de la organización eclesiástica de Indias⁵⁰.

	Pesos fuertes	Reales de vellón
MEXICO	5.000	100.000
Dignidad Arzobispal	2.000	40.000
Deanato	200	4.000
Las otras Dignidades	700	14.000
Canongías	1.400	28.000
Raciones	500	10.000
Medias Raciones	200	4.000
PUEBLA DE LOS ANGELES	4.000	80.000
Dignidad Episcopal	1.500	30.000
Deanato	200	4.000
Las otras Dignidades	600	12.000
Canongías	1.000	20.000
Raciones	500	10.000
Medias Raciones	200	4.000
OAXACA	1.000	20.000
Dignidad Episcopal	450	9.000
Deanato	50	1.000
Las otras Dignidades	160	3.200
Canongías	340	6.800
MECHOACAN	4.000	80.000
Dignidad Episcopal	1.500	30.000
Deanato	200	4.000
Las otras Dignidades	600	12.000
Canongías	1.100	22.000
Raciones	400	8.000
Medias Raciones	200	4.000

⁵⁰ Para ver la organización, número y personal de las dignidades en cada diócesis se puede consultar la *Guía del Estado Eclesiástico seglar y regular de España en particular, y de toda la Iglesia Católica en general*, que se publicaba en Madrid, en la Imprenta Real, en diversos años, por ejemplo la edición de 1796. Esta Guía nos dice que en este año la Iglesia Metropolitana de México se componía de 5 Dignidades (Deán, Arcediano, Chantre, Maestrescuela que es Canciller nato de la Real y Pontificia Universidad de la ciudad, y Tesorero), 9 canongías, 6 raciones y 6 medias raciones. Misma organización que tienen las sedes sufragáneas de Puebla de los Angeles o Valladolid de Mechoacán. En el arzobispado de Lima la sede metropolitana tenía 5 dignidades, 9 canónigos (siendo uno de ellos el Rector de la Universidad de San Marcos), 9 raciones y 9 medias raciones, etc.

GUADALAJARA	1.800	36.000
Dignidad Episcopal	700	14.000
Deanato	100	2.000
Las otras Dignidades	300	6.000
Canongías	400	8.000
Raciones	200	4.000
Medias Raciones	100	2.000
DURANGO	1.300	26.000
Dignidad Episcopal	600	12.000
Deanato	120	2.400
Las otras Dignidades	80	1.600
Canongías	350	7.000
Raciones	100	2.000
Medias Raciones	50	1.000
CUBA	2.500	50.000
Dignidad Episcopal	1.000	20.000
Deanato	200	4.000
Las otras Dignidades	380	7.600
Canongías	620	12.400
Raciones	200	4.000
Medias Raciones	100	2.000
CARACAS	2.100	42.000
Dignidad Episcopal	900	18.000
Deanato	140	2.800
Las otras Dignidades	400	8.000
Canongías	440	8.800
Raciones	120	2.400
Medias Raciones	100	2.000
LIMA	3.000	60.000
Dignidad Arzobispal	1.200	24.000
Deanato	150	3.000
Las otras Dignidades	400	8.000
Canongías	730	14.600
Raciones	340	6.800
Medias Raciones	180	3.600
CUZCO	2.000	40.000
Dignidad Episcopal	800	16.000

Deanato	140	2.800
Las otras Dignidades	490	9.800
Canongías	450	9.000
Raciones	120	2.400
AREQUIPA	2.200	44.000
Dignidad Episcopal	900	18.000
Deanato	200	4.000
Las otras Dignidades	500	10.000
Canongías	400	8.000
Raciones	200	4.000
TRUJILLO	500	10.000
Dignidad Episcopal	200	4.000
Deanato	50	1.000
Las otras Dignidades	80	1.600
Canongías	120	2.400
Raciones	50	1.000
QUITO	2.000	40.000
Dignidad Episcopal	800	16.000
Deanato	140	2.800
Las otras Dignidades	400	8.000
Canongías	460	9.200
Raciones	160	3.200
Medias Raciones	40	800
GUAMANGA	700	14.000
Dignidad Episcopal	400	8.000
Deanato	70	1.400
Las otras Dignidades	130	2.600
Canongías	100	2.000
Raciones	---	---
CHILE	1.400	28.000
Dignidad Episcopal	650	13.000
Deanato	110	2.200
Las otras Dignidades	390	7.800
Canongías	250	5.000
CHARCAS	3.000	60.000
Dignidad Arzobispal	1.200	24.000
Deanato	200	4.000

Las otras Dignidades	650	13.000
Canongías	600	12.000
Raciones	250	5.000
Medias Raciones	100	2.000
LA PAZ	1.800	36.000
Dignidad Episcopal	1.000	20.000
Deanato	110	2.200
Las otras Dignidades	220	4.400
Canongías	380	7.600
Raciones	90	1.800
SANTA FE	1.700	34.000
Dignidad Arzobispal	700	14.000
Deanato	120	2.400
Las otras Dignidades	400	8.000
Canongías	380	7.600
Raciones	100	2.000

3. ÚLTIMAS INSTRUCCIONES SOBRE EL PAGO Y COBRO DE ESTE REPARTIMIENTO

El Rey da las siguientes órdenes al final del decreto: *Y aunque hubiera sido muy conforme a mis piadosos deseos que los doscientos Caballeros Pensionados hubiesen entrado el goce de pensión desde el día de su nombramiento, esto no ha podido verificarse: porque este arreglo exigía mucho tiempo y prolixidad para executarse con la justificación debida. Hecho pues cargo, de que la nueva Orden se halla en descubierto de algunas cantidades, y de que con preferencia deben satisfacerse estas con los demás gastos y cargas que se la origina cada año, como inescusables para su subsistencia y buen régimen; declaro que de los caudales que entren en su Tesorería en virtud de esta asignación, se destinen el primer lugar los correspondientes a estos dos objetos; y del remanente se formen las doscientas pensiones de a quatro mil reales de vellón: en la inteligencia de que desde el primer día de Enero de este presente año deberá correr el goce de ellas a los Caballeros Pensionados existentes, y la cobrarán por su antigüedad a proporción que haya fondos: no debiendo verificarse que un individuo perciba la del segundo año hasta que todos hayan cobrado la del primero; y estos pagos deberán hacerse siempre en Madrid, acudiendo los interesados a percibirles por sí o por otras personas para evitar dispendios y dilaciones inútiles⁵¹.*

⁵¹ Añadiendo: *Y habiéndose publicado este mi Real Decreto de mi Consejo de la Cámara (como en los consejos de Indias y Órdenes, los que a cada uno se han comunicado con la propia fecha, a fin de que*

4. CONCLUSIONES

Como vemos en estos datos la Junta formada por consejeros de Castilla, Indias y Órdenes hizo un gran trabajo de investigación sobre todas las rentas mencionadas, viendo las cargas extras que tenían en cada caso y la posibilidad de que una nueva contribución no afectara en demasía a sus titulares, y hemos visto que las mayores contribuciones al fondo de la nueva Orden fueron de los Infantes, seguidos de los principales prelados de la Corona y en algunos casos sus Cabildos, y al mismo tiempo el Rey decidió eximir del pago a los que tenían rentas menores, ya fueran prelados o dignidades, o bien a aquellas rentas que estaban muy cargadas con diferentes pensiones, muchas de las cuales se citan en el documento, como ya hemos visto.

En resumen, estos datos son imprescindibles para conocer la realidad de las finanzas de las encomiendas y los obispados de España e Indias en este momento concreto, a lo que se añade una imagen concreta de las dignidades y beneficios que había en cada cabildo y en otras instituciones eclesiásticas de importancia en España, y sin duda servirán de apoyo para futuras investigaciones sobre el tema, que además debe de tener en cuenta las peculiaridades de los sistemas contables empleados y no confundir los valores de los distintos tipos monetarios, algo desgraciadamente muy frecuente.

en su virtud se expidan igualmente los despachos correspondientes a su cumplimiento en la parte que les toca, se acordó su puntual cumplimiento; y en consecuencia de él, por el presente ruego y encargo a vos los muy Reverendos Arzobispos y Obispos, Venerables Deanes y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, Dignidades y Canónigos, Abades y Deanes de las Colegiales y Abaciales de estos mis Reynos, y a todas las demás personas a quienes lo contenido en este mi despacho toca o tocar pueda, que lo guarden, cumplan y executen, lo hagan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, haciendo cada uno que en la parte que le toca se lleve a puro y debido efecto, según las relaciones y prorrateo que van insertos, sin permitir que ahora ni en ningún tiempo se vaya contra su tenor y forma; antes bien cuidando, como lo espero de vuestro zelo, que todo y cada cosa se cumpla y execute puntualmente. Y encargo a los Venerables Cabildos de las Santas Iglesias Metropolitanas y Catedrales de estos mis Reynos, que hagan la colectación de la quota correspondiente a las rentas de las Diócesis de España en las dos clases que están indicadas en los dos prorrateos arriba insertos, estableciéndola en cada capital, y entendiéndose directamente por el Tesorero y Contador de la dicha mi real Orden para la remisión de los caudales, cuya conducción se ha de hacer de cuenta de ella: en todo lo qual me harán muy particular servicio. Asimismo es mi voluntad que el referido don Manuel Ventura de Figueroa, Decano Gobernador interino del mi Consejo, y Comisario General de Cruzada y demás gracias, exerza desde ahora en adelante el expresado cargo de Colector de las insinuadas Pensiones con todas las facultades y autoridades que dependen de mi Real Persona, y las que a su oportuno tiempo le procuraré de la Santa Sede, a fin de que con arreglo a las relaciones y repartimientos insertos haga exigir y recaudar las quotas que a cada Mitra, Dignidad, Canongía, Beneficio y Encomienda están repartidas, y para que dé las demás providencias correspondientes a que se conduzcan y entreguen a la Tesorería de la Orden.



Carlos III con el hábito de su orden (Salvador Maella, h. 1783-1784, Palacio Real de Madrid).

REAL DESPACHO
en que
EL REY NUESTRO SEÑOR
ESTABLECE LA CONTRIBUCION
que han de hacer
LAS ENCOMIENDAS DE LAS ÓRDENES MILITARES,
Mitras, Dignidades, Canongias y Beneficios
Á LA REAL DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA
DE CARLOS III.



MADRID. MDCCLXXV.

Por D. JOACHIN IBARRA Impresor de Cámara de S. M.